

Resolución Gerencial General N° 0073 -2023-CAFED/GG

Callao, 31 de agosto del 2023

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:



El informe N° 00563-2023-CAFED-GA/SGL de fecha 22 de junio de 2023 de la Subgerencia de Logística, el Memorando N°000890-2023-CAFED/GA de fecha 23 de junio de 2023; y Memorando N° 000149-2023-CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29626-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la Institución a realizar las acciones pertinentes con el objetivo de garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.



Que, mediante el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad Técnico Normativa de dicho Sistema, aprobar la Normatividad y los Procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras: ii) la Gestión de adquisición; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.



Que, mediante Resolución Directoral N° 00015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, define, es obligación de la OGA Gestionar el Inventario de sus Bienes Muebles Patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, asimismo, en el numeral 32.1 del Artículo 32° de dicha Directiva señala que la Comisión de Inventario es designada mediante la Resolución de OGA y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- 
- Oficina General de Administración (Presidente)
 - Oficina de Contabilidad (Integrante)
 - Oficina de Abastecimiento (Integrante)

Que, el literal e. del Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED, aprobado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 030, entre las funciones de la Subgerencia de Logística es: "programar, dirigir, programar y elaborar el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio.



Que, en literal o. del Artículo 29 del Reglamento antes señalado establece, entre las funciones de la Gerencia de Administración es: "Programar, dirigir y supervisar los inventarios físicos y el control patrimonial, cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos fijos.



Que, en numeral 6.8.1 de la Directiva N° 003-2019/CAFED/GG "Procedimientos para la administración de los bienes muebles del comité de Administración del fondo Educativo del Callao –CAFED, señala "La Toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado en el registro contable, investigar las diferencias que pueda existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el módulo de patrimonio de SIGA, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizadas de los bienes.



En su numeral 6.8.4 de la precitada Directiva establece – **Comisión de Inventario** "La Gerencia de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Gerencia General de la entidad, la constitución de una comisión de inventario que estará encargada del procedimiento de toma de inventario de la Sede del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED y la Institución Educativa 5153 Escuela de Talentos, el cual será aprobado mediante resolución y estará conformada como mínimo por los siguientes representantes:

- 
- Gerencia de Administración (Presidente)
 - Sub Gerencia de Contabilidad (Integrante)
 - Sub Gerencia de Logística y/o Unidad de Control Patrimonial (Integrante)



Que, mediante Memorando N° 000149-2023-CAFED/GAJ, de fecha 28 de junio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable la promulgación de la Resolución Gerencial General, que aprueba la designación del Comité de Inventario de Bienes Patrimoniales – Período 2023, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.1 del Artículo 31 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

Que, a mérito de lo expuesto, es necesario emitir el Acto Administrativo correspondiente, comprendido en el marco de las normas mencionadas en los párrafos precedentes.



De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01– Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del CAFED, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 030 de fecha 21 de febrero del 2012. y, de conformidad con lo expuesto en los considerados precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero, - Aprobar la Conformación de la "Comité de Inventario del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED para el presente ejercicio 2023, la cual queda conformada por los siguientes representantes:

- **Presidente:** Gerente de Administración
- **Miembro :** Subgerente de la Contabilidad.
- **Miembro :** Subgerente de Logística.
- **Facilitador:** Representante de Control Patrimonial



Artículo Segundo, - Establecer que el Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED, designe un representante para que intervenga en calidad de veedor en el proceso de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales.



Artículo Tercero, - Encargar a la Comisión, realizar el procedimiento de toma de inventario para el que fue constituido, de conformidad con las disposiciones emitidas por las directivas mencionadas y demás disposiciones que sean aplicables; para tal efecto, deberá elaborar y presentar el plan de trabajo respectivo, dentro de los 15 días hábiles de notificada la presente Resolución.



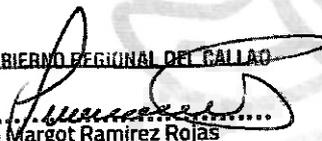
Artículo Cuarto, - PUBLICAR la presente Resolución, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.



Artículo Quinto, - Notificar la Presente Resolución a los miembros de la Comisión designada en el Artículo primero de la presente Resolución

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




.....
Lem Margot Ramirez Rojas
GERENTA GENERAL
CAFED